
DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE DE 1810.

SANTA HEDUVIGIS DUQUESA.

El jubileo está en la iglesia de Santo Domingo.

Afecciones astronómicas. — Sale el sol à las 6 h. 27' y se pone à las 5 h. 36. Debe señalar el reloj al punto del medio día 11 h. 45' 32". Lugar del sol en la eclíptica 6 S. 23.º 28' 18". Idem en la equinocial en tiempo 13 h. 26' 52". Es el 18 de la luna. Sale à las 8 h. 48' noch. y se pone à las 9 h. 42' mañ.

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero.

Prim. alta à las 4 h. 34' mad. | Seg. alta à las 4 h. 54' noch.

Prim. baxa à las 10 h. 44' mañ. | Seg. baxa à las 11 h. 4' noch.

COMERCIO.

Por las chancillerías de los ducados de Schleswig y Holstein se ha expedido una orden en que el rei de Dinamarca declara:

“ Que para impedir todo contrabando que baxo pabellon americano puede hacerse entre la Isla de Heiligland (que se halla ocupada por el enemigo) y los puertos de de Husum y Tonnigen, desde que se publique la presente orden en los referidos puertos no se dé en ellos entrada ni se permita descargar à ningun buque que aportare à ellos baxo la expresada bandera, sino que se les haga salir antes de haber comenzado a poner cosa alguna en tierra.”

CORTES.

Los secretarios de las Cortes han dirigido el oficio siguiente al Sr. secretario del despacho de gracia y justicia.

„Excmo. Sr. : las Córtes generales y extraordinarias han aprobado el informe presentado en 9 del corriente octubre por la comision que se nombró para que propusiese los medios de terminar prontamente las causas criminales , y hacer justicia y castigar los culpados : de órden de las mismas Córtes pasamos á V. E. copia literal autorizada del informe , para que el Consejo de Regencia lo tenga entendido , y cuide de su pronto y puntual cumplimiento en todas sus partes , insertándose á la letra en la gaceta de la Regencia para que llegue á noticia de todos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real Isla de Leon 11 de octubre de 1810. — Evaristo Perez de Castro , secretario. — Manuel Luxan , secretario. — Sr. secretario del despacho de gracia y justicia.“

Informe de la Comision.

Individuos de ella.

D. Antonio Payan.
D. Manuel Ros.
D. Vicente Morales.
D. José Morales Gallego.
D. Joaquin Leyva.
D. Pedro Maria Ric.
D. Domingo Dueñas y Castro.
D. Plácido Montoliu.
D. Francisco Gonzalez.

„Sr. : V. M. se sirvió honrar á los exponentes con la comision de presentar á las Córtes el mejor medio que pueda adaptarse para que se terminen prontamente las causas criminales , á fin de que salgan de las prisiones los que fuesen inocentes , y sean prontamente castigados los que fuesen culpados. Y cumpliendo con tan honroso encargo , hacen presente por ahora á V. M. :

Que las Córtes extraordinarias , separando el 24 de setiembre la potestad judicial de la suprema legislativa y de la executiva, y confirmando á los tribunales y justicias establecidas en el reino para la continuacion de sus funciones segun las leyes , rompiéron las cadenas con que el poder arbitrario de algunos siglos habia atado las manos pacíficas de ministros respetables , y alentaron á los del dia á que entren ya con paso firme en los caminos de la justicia para hacer la felicidad de los pueblos. Desde el dia 24 ni se suspenderán ya los pleitos y causas pendientes , ni se volverán á ver los executoriados ; sino con arreglo á las leyes : desde aquel dia solo el saber las leyes y cumplirlas hará dignos á los jueces y los magistrados de los premios del soberano y de las bendiciones del pueblo.

Tal fué Señor, segun cree la comision, el espíritu de V. M. en su citado decreto del 24, quando señaló las primeras demarcaciones de las tres potestades. Dignese V. M. fixar otra vez su vista

sobre tan importante objeto; y si el odio á los enemigos y el amor á los hijos se disputan la preferencia en la execucion y en el deseo; el deseo mismo de la guerra reclama el órden de la justicia, y pide que salgan de las cárceles los que no tienen delitos, ó los tienen leves: que se purguen los pueblos de hombres ociosos ó inútilmente entretenidos: que tengan término los pleitos para que tengan número los curiales; y que estos, aquellos y los otros corran voluntariamente ó vayan forzados á las filas, para que ni la humedad de un calabozo los pudra, ni el ocio los debilite, ni las malas artes los corrompan.

En consecuencia de estos principios, cree la comision que las Córtes pudieran mandar, que el Consejo de Regencia sin pérdida de tiempo diese las órdenes convenientes á los consejos supremos, y estos las circularan á los tribunales, justicias, auditores de guerra y qualesquiera jueces subalternos, para que se haga una visita general de cárceles extraordinaria por las respectivas jurisdicciones: que se sentencien los reos á la mayor brevedad: y que de dos en dos meses y baxo responsabilidad de los tribunales y justicias, se remitan por mano del mismo Consejo de Regencia, para inteligencia de las Córtes, estados de las causas pendientes y reos confinados.

Pueden tambien mandar las Córtes, que el consejo de Castilla haga en Cádiz una visita general extraordinaria de cárceles, como se ha acostumbrado en la exáltacion de los monarcas: que establezca luego é inmediatamente las visitas semanales que la real audiencia de Sevilla, con arreglo á sus ordenanzas, ha de hacer por ahora en las cárceles de Cádiz: y que el capitan general, presidente de dicha audiencia, asista en la primera visita semanal, y quando guste en las sucesivas.

Que el mismo consejo de Castilla presente á las Córtes por mano del de Regencia, y á la mayor brevedad el reglamento, é instruccion que le parezca mas propia para sustanciar y fallar los delitos de infidencia, en que por las circunstancias y falta de leyes adaptables, se embarazan los jueces y tribunales.

Ultimamente, si parece á las Córtes, pueden tambien mandar que los mismos consejos supremos de España é Indias con audiencia de sus fiseales, preparen las observaciones convenientes sobre los abusos que se hayan introducido en los códigos legislativos, ó mejoras de que sean susceptibles, ya en las leyes civiles y ya en las criminales, para que las Córtes hagan á su tiempo las enmiendas convenientes á los principios de la justicia y al estado de la nacion.

V. M. acordará sin embargo lo mas conveniente. Real Isla de

León 9 de octubre de 1810. — Siguen nueve rúbricas. — Está conforme. — Evaristo Perez de Castro, secretario. Manuel Luxán secretario.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

En uno de los periódicos de Paris (haciendo sin duda alusion á aborto) se dice que las esperanzas de todos los *leales franceses* habian sido defraudadas por un accidente imprevisto que últimamente tuvo la emperatriz María Luisa al baxar del coche.

En carta de dicha capital, recibida en Lóndres el 15 del pasado, se asegura que en virtud de orden de Savary se prendieron el quatro en los arrabales seis personas, que con el mayor sigilo fueron llevadas á un encierro. Dos eran oficiales de graduacion, y se decia que su delito era haber conspirado contra *la vida del emperador y rei.*

NOTICIAS DE CADIZ.

ESTA DE VENTA. En los almacenes del comisario general británico en Cádiz y en el caño de Herrera, una porcion de barriles y tercerolas, que han servido para carne salada, y de barricas con arcos de fierro, que han servido para cerveza. Se podrán ver en dichos almacenes hasta el dia 24 del corriente, y se recibirán proposiciones para su compra hasta el mismo dia en la oficina de la comisaría general, calle del Puerto número 64 en Cádiz, y en la Isla calle real número 103.

Dia 16. — No ha ocurrido novedad particular. — Por la via de Faro se han recibido noticias de Lisboa hasta el 8, y no vemos confirmados los triunfos que se dixeron obtenidos el 28 y 29 por las tropas anglo-lusitanas. (*Véase el diario del 11.*)

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno
por S. M.